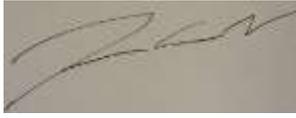


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble propiedad de los demandados, y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 0317 00
ASUNTO	Incorpora oficio y requiere

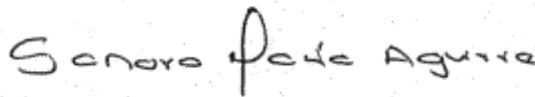
Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, indicando haber registrado el embargo de LA CUOTA PARTE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-153012.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de secuestro de la cuota parte de dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del inmueble,

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos del bien raíz.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 131 fijado el 05 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2351ebe486da40904d754f2fe048171e29220efc0ae6d720df7b8022978e886e

Documento generado en 04/11/2020 04:45:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**